



TERMINOS MUNICIPALES EN LOS QUE, DE MANERA EXCEPCIONAL, NO SE UTILIZARÁN LAS REFERENCIAS SIGPAC PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS AGRICOLAS EN LA CAMPAÑA 2023

El Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, establece en su artículo 18 apartado 1 que el SIGPAC es la única base de referencia para la identificación de las parcelas agrícolas en el marco de la política agrícola común (PAC).

No obstante, el mencionado Real Decreto, en el apartado 2 del mismo artículo, indica que “(...) *de forma excepcional, en aquellas áreas en las que no sea posible utilizar el SIGPAC (...), las comunidades autónomas podrán determinar la utilización temporal, en dichas áreas, de otras referencias identificativas de parcelas, para todos los regímenes de ayuda en los que sea preciso identificarlas*”.

Según los datos facilitados por las comunidades autónomas, el número de municipios en los que, en todo o en parte de su territorio, la declaración de superficies se hará con referencias identificativas diferentes del código SIGPAC, es el siguiente.

CCAA	Nº Municipios Total	Municipios total o parcialmente exceptuados de declarar con referencias SIGPAC
ANDALUCIA	777	0
ARAGÓN	730	9
ASTURIAS (P. de)	78	0
BALEARS (Illes)	67	0
CANARIAS	88	0
CANTABRIA	103	1
CASTILLA-LA MANCHA	919	16
CASTILLA Y LEÓN	2.248	34
CATALUÑA	947	0
EXTREMADURA	388	0
GALICIA	315	60
MADRID (C. de)	179	0
MURCIA (R. de)	45	0
NAVARRA (C.F. de)	342	10
PAIS VASCO	255	0
LA RIOJA	174	3
C. VALENCIANA	542	0
TOTAL	8.197	124



Teniendo en cuenta que estas excepciones pueden implicar cambios de mayor o menor envergadura en las referencias identificativas de las parcelas agrícolas utilizadas para realizar la declaración de superficies, con el objeto de facilitar a los agricultores la cumplimentación de la solicitud única, se proporciona a continuación la relación detallada de los municipios de España en los que, en todo o en parte de su territorio, la declaración de superficies de la campaña 2023 se hará con referencias identificativas diferentes de los códigos SIGPAC, para que presten especial atención a las superficies que declaren en dichos términos municipales.

Se recuerda que desde la campaña 2021 en que se modificó el artículo 92.4 del Real Decreto 1075/2014, se introdujo la posibilidad de que las comunidades autónomas estableciesen mecanismos para que, en estas zonas, los solicitantes afectados dispusieran de la cartografía digital necesaria para realizar la declaración gráfica. Esta posibilidad de que los organismos competentes de las CC.AA. habiliten los mecanismos necesarios para realizar la declaración de forma gráfica en estas zonas está actualmente recogida en el apartado 7 del artículo 106 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Por este motivo es posible que el agricultor, aun declarando parcelas en estas zonas, tenga que hacer la declaración de forma gráfica. Recomendamos a los agricultores que se pongan en contacto con la autoridad autonómica competente o con las entidades colaboradoras correspondientes para ampliar información sobre cómo se deben declarar dichas superficies.

Documentos adjuntos

- [TABLA 00: Totales por provincia y comunidad autónoma](#)
- [TABLA 02: Relación de municipios de Aragón](#)
- [TABLA 06: Relación de municipios de Cantabria](#)
- [TABLA 07: Relación de municipios de Castilla-La Mancha](#)
- [TABLA 08: Relación de municipios de Castilla y León](#)
- [TABLA 11: Relación de municipios de Galicia](#)
- [TABLA 14: Relación de municipios de C.F. de Navarra](#)
- [TABLA 16: Relación de municipios de La Rioja](#)

[27/02/2023](#)